



ADDENDUM No. UNO (01) AL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0116/2021, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRATADO QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UJAT", Y POR LA OTRA PARTE C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las partes tienen celebrado un contrato de adquisiciones, cuyo objeto es la Adquisición de **MEDICAMENTOS**, para atender las necesidades operativas y de abastecimiento de la Farmacia de la **Coordinación General de Servicios Médicos** de "LA UJAT". No. **CT/DRM-29022001/0116/2021** el cual se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-001-2021**.
- II. El **C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ** y "**LA UJAT**" celebraron el contrato mencionado, cuyo monto original fue por la cantidad de **\$1,253,296.70 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, tal como se establece en la cláusula segunda del contrato original.
- III. El plazo de entrega de los "**MEDICAMENTOS**", se realizarán en los mismos términos del contrato celebrado cuyo texto dice: "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar el **100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un plazo máximo de 72 horas que empezará a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.
- IV. Se estableció en el contrato origen la posibilidad de ampliación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector



Público, citado en la **cláusula Primera** del instrumento original, el contrato puede ampliarse en caso de ser necesario el 20% del monto o cantidad original de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

- V. Con fecha 24 de Agosto de 2021, el Dr. Ventura Moguel Pérez, Coordinador General de Servicios Médicos, solicitó mediante oficio **No. SM/0769/2021**, la ampliación a la cantidad de bienes solicitados, en el instrumento **CT/DRM-290222001/0116/2021**, y de conformidad a la establecido en su Cláusula Primera, solicitud que efectuó a fin de atender las necesidades operativas y de abastecimiento de la farmacia de la Coordinación General de Servicios Médicos de **"LA UJAT"**.
- VI. Como consecuencia de lo antes expuesto, se hace necesario la creación de éste **ADDENDUM No. UNO (01)** de ampliación del monto, por lo que el contrato de adquisiciones número **CT/DRM-290222001/0116/2021**, que las partes tienen suscrito, se deberá realizar sin modificar las condiciones del mismo y considerando la ampliación del monto correspondiente, a como se establece a continuación:

MONTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:	A \$250,657.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.). EXENTOS DE IVA
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN:	\$1,503,954.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) EXENTOS DE IVA.

- VII. La cantidad por concepto del incremento de los bienes objeto del presente Addendum será cubierta con recursos del FONDO 11010008 **"SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2021"** asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

DECLARACIONES

I. **"LA UJAT" DECLARA QUE:**

- I.I La personalidad y facultades conferidas al **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, Secretario de Servicios Administrativos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se contemplan en el punto 1.6 del contrato celebrado, en el que se manifiesta que su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y 19, 74 fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de nombrar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"LA UJAT"** brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios



requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.

I.II Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II. EL "C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ", DECLARA QUE:

II.I Que Es una persona física y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]. Es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Folio: [REDACTED]. RFC e INE de persona física. Art. 124 de la LTAIPET

II.II Conoce el alcance de las modificaciones materia de éste convenio, y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.

II.III Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II.IV Acepta realizar el incremento a de los bienes y en consecuencia el monto del contrato.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

III.I Bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que suscriben el presente **ADDENDUM NO. UNO (01)** al contrato **No. CT/DRM-29022001/0116/2021** que contiene lo relativo al incremento de la cantidad de bienes, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

III.II Se obligan en los términos del presente documento concerniente al incremento de bienes y en consecuencia a la ampliación del monto del contrato de adquisiciones original, así como en lo dispuesto por las demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente.

III.III Expuesto lo anterior, las partes amplían el monto del contrato original **No. CT/DRM-29022001/0116/2021**, sujetando sus derechos y obligaciones, términos y condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Relativa al objeto del **ADDENDUM NO. UNO (01)**: Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"LA UJAT"**, **"MEDICAMENTOS"**, en los términos y condiciones pactados originalmente, pudiéndose incrementar los bienes, de conformidad a lo establecido por el numeral 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, por cuanto hace al porcentaje restante, del utilizado en el presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (01)**. De acuerdo a lo solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, mediante el oficio de solicitud expedido por dicha área.

SEGUNDA.- PRECIO Y FACTURACIÓN

De acuerdo a lo señalado en los puntos IV y VI, del apartado antecedentes, LAS PARTES acuerdan ampliar el importe original pactado derivado del incremento de bienes, en la cantidad de **\$250,657.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, el cual representa el 20% respecto del importe original pactado, quedando el importe total del contrato en la cantidad de **\$1,503,954.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**. Derivado de la ampliación anterior, se modifica la Cláusula Segunda del Contrato quedando de la siguiente manera:

PRECIO:

El precio: **"LA UJAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$1,503,954.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, la que será cubierta de acuerdo al pedido o requerimiento formal que realice la **Coordinación General de Servicios Médicos** de **"LA UJAT"**, hasta llegar al pago total adjudicado según el caso, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FACTURACIÓN: La facturación será de manera simultánea, o en su caso en una sola exhibición de acuerdo al pedimento u orden de compra realizada por la Coordinación General de Servicios Médicos, hasta cubrir el monto total adjudicado.

"EL PROVEEDOR" solo facturará el 100% de medicamentos que se establezcan en cada pedido solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, por lo que no se aceptará nota de crédito, o en su caso solo facturara hasta que cubra el 100% de los medicamentos solicitados en el pedido, por mientras lo podrá entregar con una nota de remisión.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será



realizada por la Secretaría de Finanzas de **"LA UJAT"**, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"LA UJAT"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento conservará todos sus efectos jurídicos hasta la fecha de vencimiento de la caducidad de los medicamentos, o en su caso cuando cese la materia objeto del mismo, término que empezará a correr a partir de la fecha de suscripción del presente addendum.

QUINTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Precio: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sostener los precios ofertados en su cotización a partir de la firma del presente addendum hasta la entrega total de los medicamentos.

Entrega: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido o requerimiento formal en un plazo máximo de **72 horas que empezarán a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.

Lugar de entrega: Los medicamentos deberán ser entregados en el área de Farmacia de la Coordinación General de Servicios Médicos de **"LA UJAT"**, sito en Avenida Universidad No. 246, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 de Villahermosa, Centro, Tabasco; y se entregarán en la forma solicitada por la unidad usuaria, es decir el 100% de los bienes solicitados en cada orden de pedido, o en su caso, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los medicamentos, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la **"LA UJAT"** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que



"**LA UJAT** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con la entrega de los bienes.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS

"**EL PROVEEDOR**" garantiza a "**LA UJAT**" los medicamentos materia de este instrumento, contra caducidad de cuando menos **18 meses**, término que empezará a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos, y con la posibilidad de que "**LA UJAT**" pueda devolverlos hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento en caso de ser necesario y sin condición alguna por parte de "**EL PROVEEDOR**"; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En lo que respecta a la cláusula séptima, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En lo que se refiere a esta cláusula, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

En lo que respecta a la cláusula novena, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En lo que respecta a la cláusula décima, relativa a la rescisión administrativa y terminación anticipada del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En lo que respecta a la cláusula décima primera, relativa al procedimiento de rescisión administrativa del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

En lo que se refiere a la cláusula decima segunda relativa a la relación laboral, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.



DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una nueva garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente **Addendum No. Uno** del contrato **CT/DRM-29022001/0116/2021**, por cuanto hace al monto que se amplía en este acto mediante fianza, **dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Addendum**, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente addendum por la cantidad de **\$25,065.79 (VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)** que se indica en la cláusula segunda del presente instrumento. Asimismo en la póliza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el **ADDENDUM NO. UNO (01)** del contrato **Número CT/DRM-29022001/0116/2021**, de fecha **25 de Agosto de 2021**, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-001-2021**.

b) Tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) "LAS PARTES" convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de



Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En lo que se refiere a la pena convencional, Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En lo que se refiere a discrepancias, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En lo que se refiere a gastos y costas del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En lo que se refiere a vicios del consentimiento, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Addendum. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En lo que se refiere al régimen jurídico, las partes manifiestan que en el presente Addendum se



procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

Subsisten sin variación alguna todas las estipulaciones del contrato original de adquisiciones y sus anexos, con excepción de aquellas que hayan sido adicionadas y modificadas en éste Addendum, las cuales deberán entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los **25 días del mes de Agosto de 2021.**

POR "LA UJAT"

POR "EL PROVEEDOR"

**Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos**

**C. Edgar Rómulo Mimbrera
Jiménez
Representante Legal**

**Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales**

Revisión Legal

**Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General**

La presente hoja forma parte del **ADDENDUM NO. UNO (01)**, relativo al contrato número **CT/DRM-29022001/0116/2021**, celebrado entre la **"UJAT"** y la persona física con actividad empresarial **"C. EDGAR RÓMULO MIMBRERA JIMÉNEZ"**, el cual consta de 09 páginas en total y suscrito el 25 de Agosto de 2021.

Mtro.JHGV/Lic.EAG

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento	aDDENDUM NO. 1 AL Contrato CT/DRM-29022001/0116/2021		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	RFC, INE Y DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE PERSONA FÍSICA. PÁGINA 3.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/10/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/10/2021 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/10/2021.01 _____		